



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2014-01013-00

En escrito obrante a consecutivo 37 del expediente virtual, presentado por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual manifiesta que desiste de la demanda en contra de la sociedad codemandada COLOR WASH S.A., y continuar la ejecución sólo respecto de la señora SORAIDA URIBE GUTIERREZ

Ahora bien, observa el Despacho que dicha solicitud es procedente a la luz del art. 316 del C. Gral. Del Proceso, razón por la cual se aceptará el desistimiento frente a la demandada mencionada, y se continuará el proceso en contra de la señora URIBE GUTIERREZ. Así mismo no se condenará en costas por cuanto la sociedad demandada aún no ha sido integrada debidamente al proceso por medio de notificación.

En razón de lo anterior el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aceptar del desistimiento de la demanda respecto a la codemandada COLOR WASH S.A, de conformidad con el artículo 316, del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** Continúese el presente proceso, sólo en contra de la señora SORAIDA URIBE GUTIERREZ.

**TERCERO:** En consecuencia, y dado que la demandada SORAIDA URIBE GUTIERREZ, dentro de este proceso, oportunamente presentó escrito donde contesta la demanda y propone excepciones de fondo, a través de apoderado judicial, y a quien se le reconoció personería para actuar a su favor (Ver auto del 22/11/2017 folio 101 Cdo. Ppal), se hace necesario, y con el fin de evitar futuras nulidades procesales, se dé traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada (Ver 87 y s.s. Cdo. Ppal. físico), por el término de 10

días, de conformidad con el Art. 443 del C. Gral. Del Proceso, a la parte actora para que se pronuncie sobre las mismas y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

Dicho escrito puede visualizarse a través del siguiente enlace:  
[38EscritoExcepciones.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

166  
DH

Firmado Por:  
Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **292952958706e5df399b8eeef42f398594f8aebcba99c592cc121109b4263ee6**  
Documento generado en 19/09/2022 03:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>